**LA NUEVA PAC 2023-2027**

Para esta ***nueva campaña se contempla cambios importantes en la normativa de PAC***, todos ellos recogidos en **la PEPAC (PLAN ESTRATEGICO DE LA PAC)** publicada a finales de agosto de 2022.

Cambios normativos en lo que respecta a la figura de **Agricultor Activo**, **Actividad Agraria y la NUEVA Condicionalidad Reforzada** que serán de obligado cumplimiento para poder cobrar los NUEVOS DERECHOS para el periodo 2023-2027.

Se contempla ***nuevas ayudas anuales y voluntarias*** como son los **ECO REGIMENES, AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES, AYUDAS ASOCIADAS Y AYUDAS AGROAMBIENTALES,** todas ellas con una normativa específica a cumplir para su cobro.

A partir de la campaña 2023 los Derechos de Pago básico pasaran a denominarse ***AYUDA BASICA A LA RENTA (ABRS)*** que junto con el ***PAGO REDISTRIBUTIVO (PR)*** conformaran la base de las nuevas Ayudas PAC para el periodo 2023-2027.

 \*\* **AYUDA BASICA A LA RENTA (ABRS):** El proceso de conversión de los Derechos se hará a los agricultores activos que fuesen titulares de Derechos de Pago Básico a 31 de diciembre de 2022 que pasaran a ser los nuevos TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BASICA A LA RENTA en enero de 2023.Los Derechos asignados a cada agricultor estarán sujetos a una ***CONVERGENCIA interna*** hasta el 2027.

En el VISOR FEGA se pueden consultar por recintos de parcelas la correspondencia de regiones entre las actuales y la que entrarán en vigor para la campaña 2023. Estos datos a consultar en el visor son ***provisionales*** ya que los ***definitivos*** no estarán hasta ***febrero de 2023.*** Enlace: <https://sigpac.mapa.gob.es/fega/visor/>

***Esta capa de regiones ABRS establecidas será inamovible, aunque se cambie el uso de la parcela agrícola durante la campaña 2023-2027***.

***\*\**El Pago Redistributivo (PR):**Es un pago complementario que se concederá a los agricultores con derechos de ABRS y a las primeras hectáreas. Será un pago anual y cuyo importe a percibir será independiente del número y valor de derechos de cada agricultor. Se percibirá a las primeras hectáreas subvencionables de la explotación estableciéndose dos umbrales de pago.

***Las hectáreas de la explotación por encima de este 2º umbral no recibirán la Ayuda redistributiva(PR).***

Si un agricultor declara en más de una región, el cálculo del Pago Redistributivo consistirá en un reparto entre regiones para con ello no verse perjudicado el agricultor que solo tiene una región.

Para año 2023 y para Ayuda Básica a la Renta (ABRS) superiores a 60.000 € se establecerá el llamado CAPPING que son reducciones en los pagos a cobrar que irá por tramos. Se podrá evitar dichos descuentos justificando como hasta ahora: costes laborales, cotizaciones, impuestos relacionados con el empleo, coste contrataciones de empresa servicios agrícolas etc. ***Ninguna explotación cobrara más de 200.000 € de ABRS.***

**No se concederá pago a agricultores con importe en Ayudas directas menores a 300 €.**

Las **CONDICIONES para recibir la ABRS (los nuevos derechos) y el PR (Pago Redistributivo) son las siguientes:**

\*\*Cumplir con la figura de AGRICULTOR ACTIVO, realizar ACTIVIDAD AGRARIA y a esto sumarle las normas de CONDIONALIDAD REFORZADA, que son normas y buenas prácticas en materia de clima y medio ambiente, salud pública, Fito sanidad y bienestar animal.

***El NO cumplimiento de dichas normas puede acarrear la pérdida de las ayudas en su totalidad o la penalización de las mismas***.

Para cumplir con la figura de ***AGRICULTOR ACTIVO:*** Los agricultores deben ejercer la actividad agraria y asumir el riesgo empresarial., ***Se debe cumplir al menos una de estas condicione para PERSONA FISICAS:***

1. Demostrar que el ***25 % o más de los Ingresos Totales debe ser agrarios*** en el periodo más reciente. Se considera Ingresos Agrarios: Ingresos por venta de productos agrarios o ganaderos, Ingresos Ayudas Directas y Agroambientales, Indemnizaciones Seguros Agrarios, etc.
2. Estar afiliado a finalización de fecha de Modificación de la PAC a la Seguridad Social en RETA (Régimen Especial de Autónomo en actividades Agrarias) ó afiliado en SETA (Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrario).
3. No realizar ninguna actividad excluida, CNAE o IAE tales como: aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas, si se realiza tendrá que demostrar el agricultor que su actividad no es insignificante y el 25 % de los ingresos totales son agrarios.
4. Haber sido beneficiario de Ayudas Directas el año anterior con importe inferior a 5000 €.

En el caso de ***SOCIEDADES***  como Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles sin objeto mercantil, Herencia Yacentes o Comunidades de Herederos es SUFICIENTE CON QUE CUMPLE UN SOCIO O COMUNERO el requisito de afiliación o el del 25 % de los ingresos agrarios.

Para cumplir la ***CONDICIONALIDAD REFORZADA:*** Se tratade un conjunto de requisitos y normas de obligado cumplimiento que afecta a la totalidad de la explotación. Dos tipos de obligaciones: Requisitos Legales de Gestión (RLG) y Buenas condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM).

A continuación, voy a resumir en que consiste y lo más destacado en cada una de ellas:

**\*\* BCAM 1: Mantenimiento de Pastos Permanentes**: Con ella se pretende evitar la Conversión de

Pastos Permanentes a Tierras Agrícolas.

**\*\*BCAM 2: Protección de Humedades y Turberas**: No aplicable en 2023, se establecerá una capa para el 2024 en donde no se podrá hacer desbroces con fines agrícolas y se permitirá pastoreo con carga máxima de 2.4 UGM/HA.

**\*\*BCAM 3: Prohibición de Quemas de Rastrojos**: No se permite la quema de restos de residuos agrícolas según el art.27.3 de la Ley 7/2022 de Residuos. Excepción: por razones fitosanitarias previa autorización individualizada emitida por la autoridad competente.

**\*\*BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos**: No se aplicará ni fertilizantes ni fitosanitarios en una anchura mínima de 5 metros de ancho a lo largo de arroyos, ríos, embalse o lagunas, todo ello recogido en una capa SIGPAC. En dicha franja se debe mantener una cubierta espontanea o sembrada y solo se podrán realizar labores superficiales de mantenimiento. Se permite el pastoreo y la siega.

**\*\*\*BCAM 5: Gestión de suelos:** No se podrá labrar las superficies de cultivos herbáceos y leñosos a favor de máxima pendiente cuando la pendiente media por recinto sea mayor o igual al 10 %.

**\*\*\*BCAM 6: Cobertura Mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los periodos más sensible:** Se debe mantener una cubierta dependiendo de los distintos sistemas de cultivo:

----< **Cultivo herbáceos:** No labrar el suelo con volteo ni laboreo vertical entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre (inicio de presiembra), esto lo podrá adaptar las distintas Comunidades Autónomas.

----< **Cultivos Leñosos:** En recintos de pendiente media mayor o igual al 10% se debe mantener una cubierta vegetal sembrada o espontánea de anchura mínima de 1 metro desde octubre a marzo.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivo leñoso salvo en los casos de reposición, o en los casos que se realice un cambio en el uso de la parcela.

----< **Tierras de Barbecho:** Mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada. No se realizarán tratamientos agrícolas (fertilizantes, fitosanitarios, etc) en dichas tierras entre ***los meses de abril a junio, ambos incluidos***. Se permite el pastoreo.

**BCAM 7: Rotación y Diversificación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo el agua:** La ***rotación*** de cultivo será de obligado cumplimiento en toda la explotación salvo en cultivos plurianuales al menos cada 4 años. En 2024 se comprobará dicha rotación teniendo en cuenta los 3 años anteriores. La ***DIVERSIFICACION*** consistirá en lo siguiente: \*\*En tierras de cultivos ente 10 y 20 has: 2 cultivos distintos sin que el principal sea más del 75 % del total. \*\*En tierras de cultivos de más de 20 has y menos o iguales a 30 has: 2 cultivos distintos sin que el principal sea más del 70 % del total. \*\*En tierras de cultivo de más de 30 has: 3 cultivos distintos sin que el principal sea más del 70 % del total y los dos mayoritarios menores o iguales al 90 % de total.

Entre las ***excepciones*** a cumplir la diversificación están las explotaciones de ***Tierras de cultivos inferiores a 10 has.***

***BCAM 8: Porcentaje de superficie dedicada a superficie y elementos no productivos:*** Se considera superficies no productivas: barbechos, franja de protección cauce, lindes, etc y elementos no productivos: elementos del paisaje, todo ello con una ponderación para su cálculo. **E*n las tierras de cultivo se debe mantener un porcentaje mínimo del 4 % de superficies o elementos no productivos, incluidos Barbechos*.** El porcentaje podrá ser inferior si se acoge al eco régimen de espacios de biodiversidad, este bajaría a un 3%, o bien, si se trata de una explotación con fijadores de nitrógeno (habas, guisantes, altramuz, veza, garbanzos, alfalfa, etc) en más de un 7 % también bajará a un 3% la superficie no productiva. **A *dichos fijadores de nitrógenos no se le podrá aplicar fitosanitarios***. ***Detrás de un Fijador de nitrógeno no podrá ir un Barbecho.***

***Excepciones:******explotaciones de menos de 10 has,*** 75% o más de la explotación dedicada a leguminosas o superficies forrajeras entre otras.

***Excepcionalidad guerra de ucrania para el año 2023:***

***\*\*\*\*\** No será obligatorio dejar el 4 % de superficies o elementos no productivos (BCAM 8) para aquellos agricultores que se acojan al Eco régimen de Siembra Directa(P4) o al de Rotación con especies Mejorantes (P 3), es decir se podrán sembrar salvo de maíz o soja.**

**\*\*\*\*\* No será obligatoria la Diversificación de cultivos (BCAM 7) para aquellos agricultores que se acojan al Eco régimen de Siembra Directa(P4) o al de Rotación con especies Mejorantes (P3), sin embargo, si se debe respetar la Rotación de cultivos en la explotación.**

***BCAM 10: Fertilización sostenible:*** Toda la aportación de nutrientes o materia orgánica realizada en las parcelas de la explotación debe quedar registradas en el cuaderno de explotación. La explotación agrícola cuando proceda debe contar con un plan de abonado.

***ECO REGIMENES:*** Son las ***NUEVAS AYUDAS ANUALES Y VOLUNTARIAS***, cuyo nivel de exigencia es mayor que la Condicionalidad Reforzada. Su prima es anual y única por superficie, aunque se realicen más de una práctica en la misma. Su pago está sujeto a una degresividad. No es necesario tener ABRS (derechos) pero el que las solicite tiene que ser AGRICULTOR ACTIVO y su explotación está inscrita en REGEPA; REGA; etc. Las resumo a continuación:

***p1: Partoreo Extensivo:*** La explotación debe estar inscrita en REGA como explotación de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino de tipo “pastos” o “producción o reproducción”. Se debe realizar pastoreo real y efectivo con ***animales propios*** en un periodo de 120 días al año de forma continua o discontinua.Podrá ajustarse dicho periodo en la Comunidad Autónoma. Se establecerá unas cargas ganaderas mínimas y máximas por explotación a cumplir para dicha práctica. Anotación en el Cuaderno explotación las Fechas de entradas y salidas de los animales a cada parcela de pasto agrícola y a más tardar en los 15 días posteriores a la fecha fin de período de pastoreo. Importe planificado:40,96 €/ha. ( pastos mediterráneos).

***P2: ISLA DE BIODIVERSIDAD O SIEGA SOSTENIBLE***: Pago Anual por hectáreas de Pastos Permanentes (PS) o pastos temporales de aprovechamiento de siega. Dos prácticas: Establecimiento de islas de biodiversidad o Siega sostenible cada una con sus condiciones específicas. La explotación debe estar inscrita en REGA como explotación de ganado bovino, ovino, caprino, equino de tipo “producción o reproducción”. Anotación en el cuaderno de explotación de las actividades realizadas con sus fechas. Importe planificado:40,96 €/ha. (pastos mediterráneos).

***P3 ROTACION DE CULTIVO CON ESPECIES MEJORANTES:*** Práctica que se puede llevar cabo en tierra de cultivo secano, secano húmedo y regadío (importe distinto según tipo de TC). ***Requisitos***: Rotación de cultivos en más del 50 % de la superficie acogida con respecto al año anterior. ***Excepción para el 2023 en Andalucía: se baja a un 25 % la exigencia de rotación***. No se tiene en cuenta los cultivos plurianuales para la rotación. Obligación de siembra de un 10% de especies mejorantes de la cuales el 5% tiene que ser Leguminosas. Limitación de barbecho en una 20 %. ***Excepción para el 2023 en Andalucía: se sube hasta un 40 %. Por sequía.*** Se permite la siembra de leguminosa como abonado en verde, pero en este caso no se cobra la ayuda asociada. ***PARA EXPLOTACIONES MENORES DE 10 HAS*** dos prácticas: Rotación de la explotación o Diversificación: 2 cultivos distintos y el principal menor o igual que el 75 % del total. No se exige siembra de especies mejorantes. Importe planificado:47,67 €/has (TCS) y 151,99€/has (TCR).

En parcelas de RIEGO (TCR): debe cumplir con la gestión sostenible de insumos, es decir, todas las labores de fertilización, tratamientos fitosanitarios y de riego deben estar recogidas en el cuaderno de explotación, así como llevar un plan de abonado y de riego. Requisitos adicionales para zonas vulnerables.

***P4 siembra directa:*** Práctica que se puede llevar cabo en tierra de cultivo secano, secano húmedo y regadío (importe distinto según tipo de TC). Realizar siembra directa en al 40 % de la tierra acogida al Eco régimen., en la misma se debe sembrar directamente sobre el rastrojo. Rotación en un 90% de la superficie acogida. Las labores sobre el terreno no están permitidas en todo el ciclo agronómico. Complemento 25 €/ha si en el siguiente año se hace el mismo eco régimen en las mismas parcelas. Importe planificado:47,67 €/has (TCS) Y 151,99€/has (TCR).

En parcelas de RIEGO (TCR): debe cumplir con la gestión sostenible de insumos, es decir, todas las labores de fertilización, tratamientos fitosanitarios y de riego deben estar recogidas en el cuaderno de explotación, así como llevar un plan de abonado y de riego.

***P5 ESPACIOS DE BIODIVRSIDAD EN TIERRA DE CULTIVO Y PERMANENTE:*** La práctica consiste en dejar un % de espacios de biodiversidad (superficies o elementos no productivos). Según la superficie que se acoja, el % variará, así por ejemplo en Tierra de Cultivo de Secano (TCS) sería un 7 %, en Tierra de Cultivo de Riego (TCR) un 4 % y en Cultivos Permanentes (CP) una 4%. Para quienes se acojan a este Eco Régimen el cumplimiento de la BCAM 8 bajaría a un 3% (% de barbecho obligatorio a dejar) para cumplir con la Condicionalidad Reforzada. <***Aquí no hay*** ***excepcionalidad para el 2023 habría que cumplir tanto el Eco régimen (P5) como la BCAM 8.*** Dichos espacios de biodiversidad están establecidos en un listado de la PEPAC, además se le aplicarán unos coeficientes de ponderación en función del establecimiento/mantenimiento de los mismos (Anexo XVII). No está permitido en los espacios de biodiversidad los fertilizantes ni fitosanitarios, salvo que se trate de zona de no cosechado. Importe planificado: 56,05 €/has tanto para TC como CP.

***P6 cubierta vegetales espontaneas o sembradas en cultivo leñoso***: En esta práctica se dan 3 Eco Régimenes atendiendo a la pendiente del recinto de cultivos permanentes y por ende 3 importe diferentes: Pendiente < 5%: Terreno Llano, importe planificado:61,07 €/ha, Pendiente ente el 5% y menor o igual al 10 % : Terreno de pendiente Media, importe planificado: 113.95 €/has, Pendiente mayor al 10 % :Terrenos de pendiente elevada, importe planificado: 165,17€/has .***Dicha práctica consistirá*** en establecer o mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada viva o agostada de tal forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. Periodo de cubierta viva es de 4 meses, ***para el 2023 en Andalucía del 15 enero al 14 marzo.*** El ancho de la cubierta debe ocupar el 40 % de anchura libre de proyección de copa, en pendiente de 10 % o más se debe añadir a estos metros calculados 1 metro más. Manejo de cubierta debe hacerse por procedimiento manuales o mecánicos(desbrozado) y depositado en la misma cubierta. ***En Andalucía se permitirá una única labor vertical en terrenos de menos del 20 % de pendiente.*** No está permitido el tratamiento de fitosanitarios en dichas cubiertas salvo excepciones. En la práctica de cubierta vegetales se establece un complemento adicional de 25 €/has si al siguiente año se repite la misma practica en los mismos recintos. Se debe indicar tanto en parcelas de secano como de riego la anchura tanto de la calle como de la cubierta en el Cuaderno de Explotación.

***P7 cubierta inerte de resto de poda:*** En esta práctica se dan 3 Eco Régimen atendiendo a la pendiente del recinto de cultivos permanentes y por ende 3 importe diferentes: Pendiente < 5%: Terreno Llano, importe planificado:61,07 €/has, Pendiente ente el 5% y menor o igual al 10 % : Terreno de pendiente Media, importe planificado: 113.95 €/has, Pendiente mayor al 10 % :Terrenos de pendiente elevada, importe planificado: 165,17€/has. ***Dicha práctica consistirá*** en que el agricultor deberá triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno estableciendo con ello la cubierta El ancho de la cubierta debe ocupar el 40 % de anchura libre de proyección de copa. No está permitido el tratamiento de fitosanitarios en dichas cubiertas salvo excepciones ***En Andalucía se permitirá una única labor vertical en terrenos de menos del 20 % de pendiente***. La fecha de la trituración de poda debe recogerse en el Cuaderno de Explotación.

Como ya comenté antes también habrá unas ***AYUDAS ASOCIADAS.*** Con carácter general para poder cobrar las de superficie se exige una superficie mínima de 1 has en secano y 0.5 has en riego. En el caso de las Ganaderas debe tenerse animales elegibles para dichas ayudas y cumplir con la condición de Agricultor Activo. No es necesario ser beneficiario de derechos de ABRS para poder cobrarlas. Son ayudas anuales y voluntarias. Para acogerse a estas ayudas se debe cumplir con la Condicionalidad Reforzada. Para poder ser beneficiario de las misma habrá que cumplir unas condiciones de específicas de las ayudas establecidas en normativa a partir del 2023 y en la PEPAC como requisitos comunes. Los Importes planificados los resumo a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| ***AYUDAS ASOCIADAS GANADERAS:*** | ***IMPORTES***  |
| Vacuno extensivo - engorde ternero propio---- | 90,25€ vaca /32,02€ ternero |
| Engorde sostenible terneros externos----- | (18,94€ lo 600 primeros/9,47€ a partir de 601 a 1417 ternero) |
| Vaca de leche--------------------------------- | 157,96 € las 150 vacas primeras |
| Ovino y Caprino (Carne/Leche /Pastoreo) ----- 14,46 €carne/12,49 leche/10,28 € pastoreo |

|  |  |
| --- | --- |
| ***AYUDAS ASOCIADAS POR SUPERFICIES***  | ***IMPORTES (mínimo y máximo)*** |
| Ayuda a la producción de Legumbres ----------(garbanzos, lentejas y judía seca) | 40€-120€ |
| Ayudas al resto de Leguminosas---------------- | 30€-90€ |
| Ayuda a la producción de semilla certificada Legumbres------------------------------------------ | 40€-120€ |
| Ayuda sostenible al cultivo de arroz------------ | 128,91€-237,47€ |
| Ayuda sostenible al cultivo de Remolacha----- | 150€-650€/ ha (siembra otoñal) |
| ***AYUDAS ASOCIADAS POR*** ***SUPERFICIES***  | ***IMPORTES (mínimo y máximo)*** |
| Pago especifico del Algodón-------------------- | La misma que estos años |
| Ayuda sostenible al tomate para transformación------------------------------------- | 256,98 €-314,09 € |

En cuanto a las ***AYUDAS AGROAMBIENTALES***, comentar que todavía no hay normativa, lo que sabemos es que habrá nuevo presupuesto y por tanto nuevas convocatorias a partir del 2023, es por ello que debe preguntar en el Departamento PAC de la Cooperativa por las condiciones de admisibilidad y elegibilidad de las mismas en el momento que salgan si quieren acogerse a ellas.